

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 31 de Julio de 1895.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo. 1.º En lo sucesivo no se estable-

cerá en los contratos del Estado, para la ejecución de ninguna obra, la devolucion de derechos de Aduanas para la introducción de materiales para ellas.

Art. 2.º Los que en la actualidad gocen del derecho de franquicia de Aduanas, al introducir los materiales darán cuenta al Centro de donde proceda la concesion, de la clase y toneladas de materiales, y obras para que se destinan, para su respectiva comprobacion.

Sin estos requisitos se considerará caducada la concesion de franquicias de que disfruten.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintiocho de Julio de 1895.--YO LA REINA REGENTE.
—El Ministro de Hacienda, *Juan Navarro Reverter*.

(*Gaceta del 30 de Julio de 1895.*)

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

SEÑORA: El Real decreto de 12 de Noviembre de 1886 establece que, cuando el presupuesto de las obras de nueva construcción, reparación ó conservación no exceda de 5.000 pesetas, se resolverá el expediente por la Dirección general del Ministerio á que corresponda. Si el presupuesto excede de esta suma y no llega á 100.000 pesetas, la resolución compete al Ministro de Fomento. La Real orden en que se autorice y ordene la obra se debe publicar en la *Gaceta*. En el caso en que el presupuesto exceda de 100.000 pesetas, la resolución es también del Ministro de Fomento, pero ha de dictarse de acuerdo con el Consejo de Ministros y publicarse en la *Gaceta* por medio de Real decreto.

Se establece asimismo en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886 que, cuando en una obra hubiese necesidad de hacer presupuesto adicional, se sumará su importe con el del presupuesto primitivo y la resolución se someterá á las disposiciones anteriores, teniendo en cuenta la suma total de ambos.

Este último precepto da lugar en la práctica á verdaderas anomalías; todo presupuesto adicional, grande ó pequeño, si corresponde al presupuesto de una obra que llegue á 100.000 pesetas, tiene que aprobarse por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, mientras que puede darse y se ha dado el caso de que presupuestos adicionales que exceden con mucho del primitivo de la obra se aprueban por Real orden, si la suma de ambos no llega á 100.000 pesetas.

De lo expuesto resulta que con lo que preceptúa el Real decreto, tocante á presupuestos adicionales, no se obtiene mayores garantías para su aprobación, y en cambio se impone una serie de trámites inútiles. No se comprende que exijan la aprobación por Real decreto presupuestos adicionales que no llegan á 1.000 pesetas.

Hay que prescindir de trámites inútiles que, sin ofrecer garantía ninguna para los intereses públicos, sólo sirven para demorar la resolución de los asuntos, por lo que el Ministro que suscribe entiende que debe modificarse el art. 3.º del mencionado Real decre-

to, de manera que los expedientes motivados por la formación de presupuestos adicionales se resuelvan en la misma forma que para los presupuestos primitivos establece el art. 2.º del mencionado Real decreto.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Julio de 1895.—SEÑORA:
A L. R. P. de V. M., *Alberto Bosch*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo á decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 3.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886 quedará redactado como sigue: «Los expedientes á que den motivo los presupuestos adicionales á los presupuestos primitivos de las obras en curso de ejecución, se resolverán según su cuantía, como establecen las disposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886.»

Dado en San Sebastian á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alberto Bosch*.

(*Gaceta del 25 de Julio de 1895.*)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 28 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los siete créditos comprendidos en la relación 4.ª adicional á la núm. 61 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Palmira, después de hecha la siguiente rectificación ocasionada por un error padecido en la hoja de ajuste: núm. 61; capital rectificado 130 pesos; intere-

ses 35'10, total 165'10, 35 por 100 57'78; cuyos siete créditos con la mencionada rectificación ascienden á 897'06 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 242'17 por los intereses devengados; en junto á 1.139'23, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 398 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 398 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
56	D. Francisco Mesa Alcarria..	153'27
57	Ceferino Anguera Monteagudo	19'88
58	Epifanio Velasco Nuñez. . .	26'13
59	Agapito Cayuso Iglesias . . .	28'55
60	Jesús Fernandez Menendez..	59'85
61	Atanasio Herrero Blanco.. .	58'08
62	José López Castillo.	53'24
	TOTAL.	399

Madrid 16 de Julio de 1895.—Azcárraga.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 26 de Julio de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí.*

Seccion cuarta.

Núm. 2.205.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CARRETERAS.

En conformidad á lo acordado por la Comision provincial en sesion de 27 del actual, he tenido á bien señalar el día 31 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la superestructura de un solo tramo de puente metálico sobre el río Zapardiel, en la carretera provincial de Rueda á Nava del Rey, cuyo presupuesto de contrata es de 18.563 pesetas 37 céntimos.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaria se halla de manifiesto el presupuesto y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, con la cédula personal y el documento de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, para tomar parte en la subasta el 5 por 100, el que se ampliará á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicadas las obras para responder de su ejecucion, en la forma que disponen las disposiciones legales.

Valladolid 31 de Julio de 1895.—El Gobernador, *Barón de Alcahalí.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia del día 1.º del corriente mes, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de superestructura de un tramo de puente metálico sobre el río Zapardiel, en la carretera provincial de Rueda á Nava del Rey, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicho tramo de puente, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 510.

NUM. 2.217.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1895-96.

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.-VALLADOLID, Calle de Doña María de Molina, núm. 10.

En el día 1.º de Agosto próximo dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, edificios y solares, aumentos de riqueza urbana, industrial, impuestos de carruajes de lujo y de minas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, la que tendrá lugar de nueve de la mañana á tres de la tarde en los días y pueblos que se expresan á continuación:

1.ª Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Miguel Gonzalez, D. Aniceto Rodriguez, D. Lope de la Calle, D. Cecilio Torres, D. Fernando Alonso, D. Eusebio Rodriguez Buñuel y D. Felipe de la Calle.

DISTRITOS MUNICIPALES

Días en que ha de verificarse la cobranza.

Valladolid	Del 1.º al 20 de Agosto
Aldea de San Miguel	15 y 16 de id.
Aldeamayor	17 y 18 de id.
Camporredondo	14 de id.
La Pedraja	15 y 16 de id.
Portillo	12 y 15 de id.
S. Miguel del Arroyo	12 y 13 de id.

Cogeces de Iscar	22 de Agosto
Isicar	20 y 21 de id.
Megeces	22 de id.
Mojados	23 y 24 de id.
Pedrajas de San Esteban	20 y 21 de id.

2.ª Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Plazuela del Teatro, núm. 7, principal.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Perez.

Auxiliares: D. Juan Dominguez y D. Jesús Moneo.

Ciguñuela	11 y 12 de Agosto
Zaratan	11 y 12 de id.
Villanubla	13 y 14 de id.
Simancas	17 y 18 de id.
Géria	17 y 18 de id.
Robladillo	17 de id.
Arroyo	18 de id.
Laguna	19 y 20 de id.
Puente Duero	21 de id.
Fuensaldaña	22 y 23 de id.
Tudela de Duero	24, 25 y 26 de id.
La Cistérniga	24 y 25 de id.
Parrilla	24 y 25 de id.
Villabañez	26 y 27 de id.
Renedo	28 y 29 de id.
Santovenia	30 de id.

1.ª Zona de Medina del Campo.

La Oficina recaudatoria está situada en Gomeznarro.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla del Campo	16 y 17 de Agosto
Brahojos de Medina	12 y 13 de id.
Campillo	10 y 11 de id.
Cervillego de la Cruz	24 y 25 de id.
Fuente el Sol	20 y 21 de id.
Gomeznarro	4 y 5 de id.
Lomoviejo	18 y 19 de id.
Moraleja de las Panaderas	6 y 7 de id.
Pozal de Gallinas	26 y 27 de id.
Rubí de Bracamonte	22 y 23 de id.
San Pablo de la Moraleja	28 y 29 de id.
S. Vicente del Palacio	8 y 9 de id.
Velascálvaro	14 y 15 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

La Oficina recaudatoria está situada en Medina del Campo.

Recaudador: D. Lope de la Calle Lozano.

Auxiliares: D. Fernando Alonso, D. Aniceto Rodríguez, D. Cecilio Torres y D. Eusebio Rodríguez Buñuel.

Carpio	22, 23 y 24 de Agosto
Rodilana	15 y 16 de id.
Rueda	19, 20 y 21 de id.
La Seca	15, 16 y 17 de id.
Serrada	13 y 14 de id.
Villanueva de Duero	13 y 14 de id.
Villanueva de las Torres	25 y 26 de id.
Medina del Campo	22, 23, 24 y 25 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

La Oficina recaudatoria está situada en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martín, D. Nemesio Rueda, D. Severiano Alvarez, D. Hermías Martín y D. Doroteo Vaquero.

Berrueces	6 y 7 de Agosto
Cabreros del Monte	15 y 16 de id.
Castromonte	11 y 12 de id.
Medina de Rioseco	27, 28, 29 y 30 de id.
Montealegre	13 y 14 de Mayo
Moral de la Paz	13 y 14 de id.
Mudarra	17 y 18 de id.
Palacios	6 y 7 de id.
Palazuelo	4 y 5 de id.
Pozuelo de la Orden	17 y 18 de id.
Santa Eufemia	5 y 6 de id.
Tamariz	19 y 20 de id.
Tordehumos	19, 20 y 21 de id.
Valdenebro	8 y 9 de id.
Valverde	9 y 10 de id.
Villamuriel	9 y 10 de id.
Villanueva S. Mancio	14 y 15 de id.
Villaesper	21 y 22 de id.
Villafrechós	21 y 22 de id.

1.ª zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suárez.

Auxiliar: D. Porfirio Negro.

Barruelo	11 de Agosto
Gallegos de Hornija	13 de id.
Mota del Marqués	8, 9 y 10 de id.
Peñaflor	6 y 7 de id.
S. Cebrian de Mazote	4 y 5 de id.
San Pelayo	12 de id.
Torrecilla de la Torre	11 de id.
Torrelobaton	22, 23 y 24 de id.
Vega de Valdetronco	17 y 18 de id.
Villasexmir	19 y 20 de id.
San Salvador	13 de id.

2.ª Zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Tiedra.

Recaudador: D. Policarpo Abril.

Auxiliar: D. Eusebio Manrique Salvador.

Almaráz	4 de Agosto
Casasola	5 y 6 de id.
Castromembibre	7 de id.
Pobladura	4 de id.
San Pedro de Latarce	7 y 8 de id.
Tiedra	9 y 10 de id.
Urueña	9 y 10 de id.
Villalbarba	11 de id.
Villanueva de los Caballeros	12 y 13 de id.
Villardefrades	12 y 13 de id.
Villavellid	14 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficinas recaudatorias en Villalon y Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Manuel Diez Ramos.

Auxiliares: D. Alejandro García Palacios, D. Domingo Diez Ramos, D. Cándido Soto de la Rosa, D. Nicolás García Palacios, D. Octaviano Herreras, D. Eugenio Tejo Azcona, Don Francisco Escudero Calderon, D. Cándido del Fraile, D. Galo Salvador, D. Venancio Laiz del Agua y D. Vicente Ferreras.

Aguilar	17 y 18 de Agosto
Becilla	27 y 28 de id.
Barcial de la Loma	13 y 14 de id.
Bustillo de Chaves	9 de id.
Castrobol	10 de id.
Cabezón de Valderaduey	7 de id.
Ceinos de Campos	4 y 5 de id.
Castroponce	16 de id.
Cuenca de Campos	18 y 19 de id.
Fontihoyuelo	11 de id.
Gaton	5 y 6 de id.
Herrin	14 y 15 de id.
Mayorga	24, 25 y 26 de id.
Monasterio	13 de id.
Melgar de Abajo	17 de id.
Melgar de Arriba	16 y 17 de id.
Roales	4 y 5 de id.
Santervás de Campos	14 y 15 de id.
Union (La)	8 y 9 de id.
Urones de Castroponce	6 de id.
Villalan	11 de id.
Valdunquillo	19 y 20 de id.
Villafrades	6 y 7 de id.

Villacarralon	11 de Agosto
Villabarúz	13 de id.
Vega de Ruiponce	20 y 25 de id.
Villagomez la Nueva	13 de id.
Villalba de la Loma	7 de id.
Villacreces	9 y 11 de id.
Villacid	8 y 9 de id.
Villalon	24, 25 y 26 de id.
Zorita	10 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

La oficina recaudatoria está situada en Nava del Rey.

Recaudador: D. Martin Hernandez.

Auxiliar: D. Paulino Asenjo.

Alaejos	13, 14, 15 y 16 de Agosto
Castrejon	11 y 12 de id.
Castronuño	5, 6 y 7 de id.
Fresno el Viejo	8, 9 y 10 de id.
Nava del Rey	23, 24, 25 y 26 de id.
Pollos	11 y 12 de id.
Siete Iglesias	17, 18 y 19 de
Torreçilla de la Orden	20, 21 y 22 de id.
Villafranca de Duero	5 de id.
Villaverde	6, 7 y 8 de id

1.^a y 2.^a zona de Olmedo.

Las oficinas recaudatorias en Matapozuelos y Olmedo.

Recaudadores: D. Tomás Lopez Carrion y D. Daniel Hernando.

Boecillo	4 y 5 de Agosto
Viana	6 de id.
Ramiro	7 de id.
Hornillos	8 de id.
La Zarza	9 de id.
Villalba de Adaja	10 de id.
Pozaldez	4, 5 y 6 de id.
Valdestillas	7 y 8 de id.
Ventosa de la Cuesta	9 de id.
Matapozuelos	11, 12 y 13 de id.
Salvador de Zapardiel	10 de id.
Muriel	11 y 12 de id.
Ataquines	13 y 14 de id.
Llano de Olmedo	4 de id.
Aguasal	5 de id.
Puras	6 de id.
Almenara	6 de id.
Bocigas	7 de id.
Fuente Olmedo	8 de id.
Alcazarén	9 y 10 de id.
Olmedo	11, 12 y 13 de id.

1.^a Zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Tomás Madrid.

Auxiliar: D. Tomás Nuñez Abril.

San Llorente	4 de Agosto
Corrales de Duero	5 de id.
Valdearcos	6 de id.
Piñel de Arriba	7 de id.
Piñel de Abajo	8 de id.
Pesquera de Duero	9 y 10 de id.
Peñafiel	11, 12 y 13 de id.

2.^a zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz.

Auxiliares: D. Gregorio Peñas Berzosa y D. Nicolás Palacios.

Campaspero	4 y 5 de Agosto
Viloria	4 de id.
Torreçarcela	5 y 6 de id.
Cogeces del Monte	4 y 5 de id.
Bahabon	6 de id.
Montemayor	6 y 7 de id.
Traspinedo	8 de id.
Santibañez	8 de id.
Padilla	9 de id.
Quintanilla de Arriba	9 de id.
Sardon	8 de id.
Olivares de Duero	9 de id.
Valbuena	8 de id.
Quintanilla de Abajo	9 y 10 de id.

3.^a zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Crispulo Gonzalez.

Fompedraza	11 de Agosto
Canalejas	10 de id.
Torre de Peñafiel	4 de id.
Langayo	13 de id.
Manzanillo	5 de id.
Rábano	6 de id.
Curiel	7 de id.
Bocos	8 de id.
Olmos de Peñafiel	9 de id.

Unica zona de Tordesillas.

La oficina recaudatoria está situada en Tordesillas.

Recaudador: D. Mauricio Rodriguez.

Auxiliar: D. Darío Valdajos.

Bamba	13 y 14 de Agosto
Bercero	3 y 4 de id.

Berceruelo	5 de Agosto
Castrodeza	20 y 21 de id.
Marzales	12 de id.
Matilla de los Caños	19 de id.
Pedrosa	10 y 11 de id.
San Miguel del Pino	18 de id.
S. Roman de la Hornija	6 y 7 de id.
Tordesillas	25, 26, 27 y 28 de id.
Velilla	22 de id.
Velliza	15 y 16 de
Villán de Tordesillas	17 de id.
Villalar	8 y 9 de id.
Villavieja	4 y 5 de id.
Torrecilla la Abadesa	24 de id.

1.ª zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria está situada en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos.

Auxiliar: D. José Camino Madrueño.

Cabezon	10 y 11 de Agosto
Cigales	8 y 9 de id.
Corcos	13 y 14 de id.
Cubillas Santa Marta	15 y 16 de id.
Mucientes	8 y 9 de id.
Quintanilla	13 y 14 de id.
S. Martín de Valbeni	11 de id.
Trigueros	15 y 16 de id.
Valoria la Buena	17 y 18 de id.
Villafuerte	4 de id.
Amusquillo	4 de id.
Encinas	5 de id.
Canillas	5 de id.
Fombellida	6 de id.
Torrefombellida	6 de id.
Castroverde	7 de id.
Villaco	7 de id.

2.ª Zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Castronuevo.

Recaudador: D. Florencio Sanz.

Castrillo Tejeriego	13 y 14 de Agosto
Castronuevo	16 y 17 de id.
Esguevillas	4 y 5 de id.
Piña de Esgueva	7 y 8 de id.
Villanueva de los Infantes	6 de id.
Villarmentero	9 de id.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se anuncia en el periódico oficial por medio del presente á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la provincia que durante los diez primeros días del mes de Septiembre próximo pueden

satisfacer sus cuotas sin recargo en las oficinas de recaudacion respectiva que se hallan situadas en las Capitales de las zonas que se designan, así como á los de Valladolid que los auxiliares que se mencionan irán á domicilio durante los primeros 20 días que se indican, si bien pueden verificarlo durante los cuarenta días que se señalan de recaudacion voluntaria en la oficina situada en la calle de doña María de Molina, núm. 10.

Valladolid 30 de Julio de 1895.—El Arrendatario, *Andrés Pelaz*.

Núm. 2.208.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1895 á 1896.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	407	43
Idem de caminos vecinales.	2068	69
Idem de fuentes y cañerías.	20	
Reparacion del edificio que ocupa el Asilo de Mendicidad.	63	35
Desmorte del antiguo depósito de bombas de los Mostenses.	143	84
TOTAL JORNALES.	2703	31

Valladolid 27 de Julio de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Núm. 2.210.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

No habiendo dado resultado ninguno de los medios que autoriza el vigente Reglamento para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa en el año económico actual de 1895-96, se arriendan con venta á la exclusiva las especies de carnes frescas y saladas, líquidos y la sal comun, sirviendo de

tipo para el remate la cantidad de 3.302 pesetas 21 céntimos, á que asciende para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 de Agosto próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa que el proponente consigne el 2 por 100 del valor asignado á las especies.

En caso de no haber postor se celebrará una segunda el día 13 del mismo mes á iguales horas y con rectificacion de precios, y si tampoco diera resultado se celebrará una tercera y última el día 21 del propio mes de Agosto proximo é igual hora, todo con sujecion á lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento citado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Aguilar de Campos 28 de Julio de 1895.—El Alcalde, Bernabé Palencia.

NUM. 2.209.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Por cumplimiento de contrato y traslacion de vecindad del que la venia desempeñando, se halla vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de ciento veinticinco pesetas por el suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual habrá de proveerse.

Cabezón á 22 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio de la Red.

NUM. 2.211.

Alcaldía constitucional de Valverde de Campos.

En la mañana del día veintiocho del corriente y hora de la una, se han extraviado de las eras dos mulas, cuyas señas son las siguientes:

Estatura siete cuartas y dos dedos, pelo na-

ranja, de diez años de edad, labrada en el corbejon del pie derecho. Otra cerrada, pelo castaño oscuro,alzada siete cuartas escasas, con un lunar blanco á un lado del costillar. Se suplica á los señores Alcaldes faciliten á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran relativas al paradero de las expresadas mulas.

Valverde de Campos 28 de Julio de 1895.—El Alcalde, Leopoldo de Fuentes.—El Secretario, Pedro D. Bezos.

Talón núm. 511.

Seccion quinta.

NUM. 2.213.

Don Mariano Avellón y Quemada, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Don Calixto Burgos Marcos, vecino de Valladolid, para que en término de diez días se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra Don Gregorio Fadrique de Frutos, vecino y Alcalde de Viana de Cega, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano Avellón.—Por mandado de S. S.^a Tomás Torés Perez.

NUM. 2.212.

EDICTO.

Se anuncia la vacante del cargo de Secretario del Juzgado Municipal de la Mota del Marqués que habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio á las que deberán acompañar la partida de nacimiento y certificados de buena conducta y de haber sido examinados y aprobados, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Mota del Marqués 28 de Julio de 1895.—El Juez Municipal, Saturnino Hernandez.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial